Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-257-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FUQUENE.

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FUQUENE**
PARTES	**GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA BIENESTAR VERDE Y MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($84.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES.**

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, por una parte, y por la otra **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.646.783 expedida en el municipio de Ubaté, en su calidad de alcalde municipal de Fúquene Cundinamarca con NIT 899999323-3, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023 para el período 2024-2027, posesionado mediante acta del 18 de diciembre del 2023 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."* **2)** Que en los artículos 8, 79, 80, 209, 298 y 334 de la Constitución Política, se establece como obligaciones del Estado, el proteger las riquezas naturales de la nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitan la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la constitución y las leyes derivadas. **3)** Que el artículo 64 de la Ley 99 e 1993 "... *por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", en el numeral 1, estipula que es función de los departamentos, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables. En este sentido, para el departamento de Cundinamarca se hace prioritario la ejecución de programas, proyectos y actividades que propendan por el desarrollo sostenible y la conservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos que aseguren la provisión de bienes y servicios ambientales a los habitantes. **4)** Que la Ley 99 de

1993, en su artículo 1, *Principios generales ambientales*, numeral 4, determina que las zonas de páramos, sub-páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial, y en el artículo 111, (modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y la Ley 2320 de 2023) se determina las asignación de recursos por parte de los entes territoriales (municipios y gobernaciones) para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos. **5)** Que el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en artículo 2.2.9.8.4.2 señala a que se refiere el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, estableciendo que son *"aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial."* **6)** Que el departamento de Cundinamarca en el marco de los establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, determinó en su Plan de Desarrollo 2024-2028 "*Gobernando: más que un Plan*", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, en la línea estratégica "*Bienestar Verde*", apuesta "*Agua*", la meta de producto 003 "*Realizar mantenimiento a 1.000 hectáreas adquiridas por el Departamento ubicadas en áreas de reserva hídrica, potencializando los servicios ecosistémicos",* la cual está a cargo de la Secretaria de Bienestar Verde - Dirección para la Gestión Integral del Agua. **7)** Que el municipio de Fúquene en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 - 2027 "JUNTOS ES POSIBLE", adoptado mediante Acuerdo No. 02 del 31 de mayo del 2024, estructuró dentro de sus ejes articuladores, el **Eje** Ambiental y Ecosistemas**. Sector** Ambiente y Ecosistemas**,** el cual tiene como objetivo estratégico: Generar estrategias de integración social que garanticen la protección, conservación, preservación, restauración y sensibilización de suelos erosionados, suelo productivo, fuentes hídricas de nuestro municipio y en general ecosistemas estratégicos, con el fin de garantizar ambientes sanos, sostenibles, productivos y amigables para nuestros Fuquenences. **Programa:** PROTECCION AMBIENTAL MOTOR DE VIDA FUTURA. **4. Meta de producto**: Realizar 4 Jornadas de Mantenimiento y limpieza en el cuatrienio a diferentes fuentes hídricas del municipio. Objetivo de Resultado: Garantizar el abastecimiento hídrico a los habitantes del Municipio a futuro, aumentando las áreas reforestadas y protegidas de las zonas productoras de agua y las zonas erosionadas. **Metas de Resultado:** Beneficiar al 50 % de los habitantes del Municipio, mediante programas de reforestación y protección de acuíferos estratégicos para los acueductos municipales, zonas erosionadas y de interés ecológico. **Objetivos de producto:** Realizar un programa de reforestación, restauración y protección de las cuencas altas del Municipio, zonas erosionadas y ecosistemas estratégicos, con el fin de preservar el abastecimiento hídrico a nuestros habitantes. **5. Meta de producto:** Reforestar, restaurar y restituir 20 hectáreas en las cuencas y microcuencas altas del Municipio, zonas erosionadas y zonas de páramo. **8)** Que el municipio de Fúquene, elevó ante la Secretaría de Bienestar Verde, una solicitud de fortalecimiento a la preservación de predios de importancia hídrica según ley 99 del 1993, mediante oficio radicado con el número GOB-E CR-2025—0016878. **9)** De esta manera, el día 23 de julio del año 2025, la Secretaría de Bienestar Verde, realizó la visita técnica al predio El Triunfo, ubicado en la Vereda NEMOGA del municipio de Fúquene, la visita se realizó con el Ingeniero Jonathan Mauricio Rojas Cañón de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Fúquene, quien señaló el predio de interés para adelantar acciones de mantenimiento. Durante la visita se determinó la necesidad de rehabilitar un área de una (1) hectárea con

especies nativas de tipo arbóreo y arbustivo, establecer 683 metros lineales de cerca en alambre púas e instalar una valla de identificación del predio. **10)** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece, que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **11**) Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 6°, establece, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*". **12)** Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.* **13)** Que, en el marco de sus competencias, el Departamento de Cundinamarca junto con el Municipio de Fúquene - Cundinamarca, pretenden aunar esfuerzos, en pro de garantizar la seguridad hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales. **14)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto,* por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **15)** Qué por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FUQUENE. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** El Convenio cuenta con los siguientes alcances: 1. La siembra de material vegetal de tipo arbóreo y arbustivo con fines de rehabilitación, 1100 plántulas sembradas en una extensión de una (1) hectárea de tierra. 2. Un mantenimiento a la plantación realizada, incluyendo un replante del 5% del material vegetal sembrado (55 plántulas). 3. El establecimiento de 683 metros lineales de cerca de aislamiento, en alambre de púa, 4 hilos y postes en madera rolliza, cepillada e inmunizada. 4. Instalación de una valla informativa según diseño. Estas acciones de intervención y mantenimiento tendrán lugar en el predio El Triunfo, ubicado en la vereda Nemogá del municipio de Fúquene, adquirido por el municipio de Fúquene con recursos de Ley 99 de 1993, para la conservación y preservación del recurso hídrico y protección ambiental. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** Las condiciones técnicas se encuentran relacionadas en los Estudios previos respectivos; los cuales hacer parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.000.000) M/CTE.,** incluido todos los impuestos y costos que se deriven de la ejecución del convenio, de los cuales: 1) El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, aportará la suma de **SETENTA MILLONES PESOS (70.000.000) M/CTE**, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Precontractual de Inversión No. 0000007496, expedido el día 27 de octubre de 2025, recursos respaldados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100072383 del 28 de octubre de 2025. **2)** El Municipio de Fúquene - Cundinamarca, aportará la

suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 24 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal. El presupuesto estimado por actividades, se presenta como documento anexo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMAS DE DESEMBOLSO:** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, realizará un único desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte a la legalización del convenio, suscripción de acta de inicio y la aprobación del cronograma de actividades y el plan de trabajo, por parte del comité técnico del convenio. El desembolso se hará a la cuenta exclusiva designada a nombre del convenio, cuenta de ahorros que, la alcaldía de Fúquene, deberá aperturar para el manejo exclusivo de los recursos. La **ALCALDÍA DE FUQUENE,** realizará el desembolso de su aporte directamente a la contratación que se derive en cumplimiento del objeto del convenio. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: El ejecutor del o los contratos derivados, asumirán todos los impuestos y gastos bancarios que se causen con la celebración y ejecución de los contratos para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo celebrado, de conformidad con la Ley Colombiana. **PÁRAGRAFO SEGUNDO**: El ejecutor, es decir el municipio, podrá desembolsar el 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y previa aprobación del comité técnico. **PÁRAGRAFO TERCERO** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. De igual manera, deberán reintegrarse los excedentes por menores valores que se deriven de los procesos contractuales celebrados para materializar el objeto del convenio. **PARAGRAFO CUARTO: TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguientes. A las voces del Artículo 347 de la citada Ordenanza, "*el hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales Comerciales, Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas*". El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total aportado por el departamento al convenio interadministrativo, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, **PARAGRAFO QUINTO: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado, están excluidos de las estampillas departamentales (a excepción de la tasa Pro-deporte referida en la nota anterior). Se aclara que, esta disposición no es aplicable a los contratos que se deriven por parte del Municipio como ejecutor del presente Convenio Interadministrativo. **PARAGRAFO SEXTO:** El Municipio como ejecutor, al momento de efectuar los pagos de los contratos derivados, deberá verificar el cumplimiento de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio. El cronograma de actividades se presenta como documento

anexo. **PARÁGRAFO**. El Convenio debe estar vigente hasta la liquidación de los convenios y/o contratos derivados o específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven. **CLÁUSULA SÉPTIMA: A. COMPROMISOS DE LAS PARTES-** Las partes del convenio deben cumplir con: **a)** Cumplir con el objeto del convenio dentro de plazo y las condiciones acordadas. **b)** Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **d)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **e)** Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. **f)** Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. **g)** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. **h)** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **i)** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. **j)** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. **k)** Crear un Comité Técnico del convenio con participación de personal de las entidades convenientes, quien será el encargado de orientar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **l)** Terminar y liquidar el convenio. **m)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE FUQUENE-CUNDINAMARCA:** 1) Actuar como ejecutor del convenio. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera con calificación AAA, para el desembolso de los recursos del departamento, destinados para la ejecución del convenio. 3) Devolver a las partes del convenio los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y excedentes por menores valores que se deriven de los procesos contractuales celebrados para materializar el objeto del convenio. Con el acta de liquidación firmada se deberá entregar la certificación de la entidad financiera correspondiente en la que conste que la cuenta de ahorros se encuentra cerrada al finalizar el convenio. 4) Celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia que trata el estatuto contractual. 5) Realizar la adquisición de obras, bienes y servicios requeridos para materializar el objeto del convenio, a precios del mercado, aportando las evidencias respectivas. 6) Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio el plan de trabajo y el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. 7) Tramitar las licencias, permisos y autorizaciones que sean requeridas para la ejecución del objeto contractual. 8) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del convenio. 9) Ejecutar las actividades de acuerdo al alcance y objeto del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. 10) Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio.11) Presentar ante el Comité Técnico cada mes, un (1) informe de avance de tipo técnico, contable y financiero, que den cuenta de la ejecución de las actividades y de los recursos del convenio y de la ejecución de los contratos derivados, con sus respectivos soportes financieros y contables, en concordancia con la forma de desembolso de los recursos. 12) Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio. 13) Entregará

un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico. 14)El representante legal del municipio, se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude y el sistema de auto control y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en el CONPES 4042 de 2021. o) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **C- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE:** **a)** Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. **b)** Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio. **c)** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. **d)** Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento del cronograma, las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. **e)** Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. **f)** Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el MUNICIPIO DE FUQUENE, de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio. **g)** Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio. **h)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del Convenio. Participarán en el Comité con voz y voto los siguientes integrantes. Por parte de la Secretaría de Bienestar Verde: **1.** El Secretario de Bienestar Verde y/o su delegado. **2.** El Director para la Gestión Integral del Agua **3.** El supervisor del Convenio, y Por parte de la Secretaria de Hacienda 1 Funcionario representante de la Secretaria de Hacienda. Este miembro del comité solo participará en reuniones en donde se toque temas financieros y por parte del MUNICIPIO: **1.** El Alcalde municipal o su delegado. 2. El Secretario de ambiente del municipio o quien haga sus veces. **3**. El supervisor del Convenio. Así mismo, cada entidad podrá invitar a las sesiones de Comité a los profesionales que se consideren necesarios como apoyo técnico, financiero, jurídico de los componentes que se requieran desarrollar y demás actividades en el marco del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** El Comité de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes: **a)** Velar por la ejecución efectiva del Convenio. **b)** Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. **c)** Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. **d)** Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos. **e)** Aprobar las adquisiciones de obras, bienes y servicios a precios del mercado, con base en el análisis de las evidencias pertinentes. **f)** Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes. **g)** Celebrar sesiones de trabajo mínimo cada dos (2) meses para

el seguimiento del proyecto. En todo caso, si por necesidades se requiere se podrá efectuar sesiones extraordinarias. **h)** Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio. **i)** Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. **j)** Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convenientes. **k)** Aprobar el desembolso del 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas. **l)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2**: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes estas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión. **PARÁGRAFO 3:** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la **ALCALDÍA DE FUQUENE-CUNDINAMARCA**, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **PARÁGRAFO 4:** Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Departamento de Cundinamarca considera pertinente, tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio, que será ejercida por un funcionario de la Secretaria Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80, del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y control del mismo de la siguiente manera: **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de La Secretaria de Bienestar Verde o quien esta designe, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA**: El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del MUNICIPIO estará a cargo del secretario de ambiente o quien haga sus veces, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la Ley y reglamentos internos de las entidades: **1.** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **2.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. **3.** Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones,

prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que, la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. **4.** Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las partes, Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde y Municipio de Fúquene - Cundinamarca. **8.** Aprobar conjuntamente con el comité de seguimiento mediante acta, el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, informes mensuales y demás productos y documentos que se deriven del desarrollo del Convenio Interadministrativo. **9.** Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O PRORROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o **5)** Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de Convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que se trata de entidades Públicas, a quienes les corresponde adecuar todas sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, no se estima necesaria la constitución de Garantías entre el Departamento y el MUNICIPIO. Lo anterior no excluye la constitución de garantías en los procesos que se deriven del Convenio Interadministrativo, en los cuales se deberá incluir al Departamento como asegurado y beneficiario. **PARÁGRAFO 1:** EL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-257-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FUQUENE.

MUNCIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA, exigirá las garantías necesarias en los contratos coligados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos que se deriven para la ejecución del Convenio Interadministrativo en caso de que aplique. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, quedara como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante EL MUNCIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que se exijan y aprueben en la contratación coligada por parte del MUNICIPIO, deberán ser remitidas al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde. **PARÁGRAFO 4:** Dentro de los términos estipulados en el Convenio Interadministrativo y en los contratos coligados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del MUNICIPIO DE FUQUENE y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y deberán mantenerse vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma del mismo por las partes y se inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior

podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio se realizará en la jurisdicción del MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA, el cual se encuentran en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1**: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses. Este término se toma se entiende contado a partir del momento en que se cumplen cuatro (4) meses establecidos para la liquidación bilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Los anexos del presupuesto, cronograma de ejecución de actividades y el plan de trabajo. **3)** Las actas suscritas por las partes. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **6)** Los informes de supervisión. **7)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de noviembre de 2024.

Por el Departamento,

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde – Gobernación de Cundinamarca

Por el municipio,

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde del municipio de Fúquene – Departamento de Cundinamarca

Revisó: Laura Guevara – Contratista – SBV
Aprobó: Mónica Quiroga – Directora para la gestión integral del agua – SBV

Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-257-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FUQUENE.

Anexo 1. Presupuesto estimado convenio mantenimiento de Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio de FUQUENE

Presupuesto general

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR UNIDAD	VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD
1	Revegetalización Multiestrato con especies arbóreas y arbustivas ó establecimiento de bosque de sucesión natural secundario.	ARBOL	1100	$ 27,236.68	$ 29,960,348.00
2	CERCA DE ALAMBRE DE PÚA CON POSTES DE MADERA (Análisis aplicado para la instalación de cerca de alambre de púas, con postes de madera de 2.3 metros de largo, diámetro de 4" a 6", cada 2.5 metros de separación, con cuatro (4) líneas de alambre de púas galvanizado calibre 12, tensado y amarrado con grapa y alambre de amarre).	METRO	683	$ 51,748.33	$ 35,344,109.39
3	Valla en madera inmunizada, diseño de letra en pirografía con dimensión de 1.50 de ancho por 1.20 de altura con estibas de 8 cm* 1,5 cm de espesor, dos (2) parales en madera inmunizada de 4,00 mts de alto, 15 cms de diámetro, cachucha en teja tipo barro con estructura en madera inmunizada. INCLUYE TRANSPORTE MAYOR E INSTALACIÓN EN EL SITIO	VALLA	1	$ 3,441,542.00	$ 3,441,542.00
4	Mantenimiento a plantación de árboles incluye un mantenimiento trimestral. Comprende deshierbe manual, riego, fertilización ligera, revisión sanitaria visual y reemplazo de árboles en un 10% del material sembrado.	HECTAREA	0.5	$ 5,800,684.70	$ 2,900,342.35
	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ANTES DE IMPUESTOS				$ 71,646,341.74
	Tasa pro-deporte 2.5%				$ 1,750,000.00
	Carga tributaria aproximada de 14,8% por concepto de procesos contractuales derivados del convenio interadministrativo para el cumplimiento del objeto. (Certificación de Hacienda municipio de Fúquene).			0.148	$ 10,603,658.26
	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO				$ 84,000,000.00

Análisis de Precios Unitarios:

El valor del Convenio se calcula con base en los Análisis de Precios Unitarios (APUs) 2025 del Instituto Nacional de Vías – Invías. Precios unitarios ajustados por región, que incluyen variables como altitud, clima y acceso a materiales que reflejan precios justos y sostenibles acordes a las condiciones locales, lo que permite una mayor precisión técnica y económica en la contratación pública. Los costos se calculan con base en estudios de mercado localizados, lo que garantiza que reflejen los valores reales de mano de obra, materiales, maquinaria y transporte, estudios de mercado localizados. Con estos nuevos Análisis de Precios Unitarios APUs, Colombia deja de calcular obras con promedios y empieza a hacerlo con datos reales por región, los costos se ajustan a las condiciones reales de cada región del país.

Para el municipio de Fúquene se han seleccionado los análisis de precios unitarios correspondientes a la Dirección Territorial: Cundinamarca Provincia Ubaté: 1. **Item 840.7** Descripción: Revegetalización multiestrato con especies arbóreas o establecimiento de bosque de sucesión natural secundario, Unidad: U, 2. **Item 800.1** Cerca de Alambre de Púas con postes de maderas, Unidad: m 3. **Item 820.1.4** Mantenimiento a plantación de árboles densidad 1100.

Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-257-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FUQUENE.

Se adjuntan copias de los análisis de precios unitarios seleccionados de INVIAS, publicados el 2025 - 1 junio de 2025, Dirección Territorial: Cundinamarca, Provincia: Ubaté.

Análisis de precios unitarios que fueron objeto de revisión y ajuste de acuerdo, con las exigencias de las actividades de mantenimiento identificadas, las condiciones técnicas, logísticas y económicas específicas para el predio El Triunfo del municipio de Fúquene. A continuación, se presentan los análisis de precios unitarios para las actividades de mantenimiento identificadas para el predio El Triunfo del municipio de Fúquene, con base en los APU´s de INVIAS.

1. Análisis de precios unitarios para la **revegetalización multiestrato** con especies arbóreas y arbustivas.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS

ITEM BASE DE APU DE REFERENCIA

DIRECCION TERRITORIAL: CUNDINAMARCA **PROVINCIA: UBATE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
840.7	Revegetalización multiestrato con especies arbóreas y arbustivas ó establecimiento de bosque de sucesión natural secundario.	U	

I. EQUIPO

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
C0010105	Camión con capacidad de 5 tn o superior		$ 61,288.80	0.02000	$ 1,225.78
	Herramienta menor (% de mano de obra)	%	$ 3,195.14	5%	$ 159.76
				Subtotal $	$ 1,385.54

II. MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO
B0303300	Arbol tipo protector de 0.60 m / especie nativa	UNIDAD	1.00	$ 20,804.90	$ 20,804.90
B0033226	Abono orgánico, tipo gallinaza procesada con registro ICA	Kg	1.50	$ 820.00	$ 1,230.00
B0033228	Fertilizante compuesto grado 13-26-6 mezcla química	Kg	0.10	$ 4,260.00	$ 426.00
B0033227	Cal dolomitica	Kg	0.10	$ 674.00	$ 67.40
b0033091	Hidrorretenedor	Kg	0.01	$ 25,540.72	$ 127.70
				Subtotal $	$ 22,656.00

III. MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
A0040010	Oficial	$ 80,665.00	1.9283	$ 155,549.96	366.6667	$ 424.23
A0030080	Obrero (8)	$ 379,600.00	2.0346	$ 772,336.27	366.6667	2106.37
A0100270	Técnico agrícola ó técnico en botánica o jardinería	$ 47,450.00	2.0346	$ 96,542.03	366.6667	$ 263.30
A0100160	Inspector	$ 75,920.00	1.9378	$ 147,120.25	366.6667	$ 401.24
					Subtotal $	$ 3,195.14
					TOTAL COSTOS DIRECTOS $	$ 27,236.68

2. Análisis de precios unitarios para la instalación de **cerca de alambre de púa con poste de madera.**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS

ITEM BASE DE APU DE REFERENCIA

DIRECCION TERRITORIAL: CUNDINAMARCA **PROVINCIA: UBATE**

Municipio **Fúquene**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
800.1	CERCA DE ALAMBRE DE PÚA CON POSTES DE MADERA (Análisis aplicado para la instalación de cerca de alambre de puas , con postes de madera de 2.3 metros de largo, diámetro de 4" a 6", cada 2.5 metros de separación, con cuatro (4) líneas de alambre de púas galvanizado calibre 12, tensado y amarrado con grapa y alambre de amarre).	m	

I. EQUIPO

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
C0010105	Camión con capacidad de 5 tn o superior		$ 61.288,80	0,10667	$ 6.537,47
	Herramienta menor (% de mano de obra)	%	$ 2.808,50	10%	$ 280,85
				Subtotal $	$ 6.818,32

II. MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO
8014180	Grapas para poste de madera	kg	0,13	$ 11.206,30	$ 1.426,64
8014790	Poste de madera para cerca, cepillada y curada, de 2.3 metros de largo y diámetro de 4" a 6".	Un	0,67	$ 54.381,00	$ 36.255,81
80073210	Alambre de púa calibre 12 (350 m)	m	4,20	$ 1.056,92	$ 4.439,06
				Subtotal $	$ 42.121,51

III. MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
A0030020	OBRERO (2)	$ 94.900,00	2,0346	$ 193.084,07	68,75	$ 2.808,50
					Subtotal $	$ 2.808,50
					TOTAL COSTOS DIRECTOS $	$ 51.748,33

3. Análisis de precios unitarios **Mantenimiento a plantación de especies arbóreas y arbustivas**.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS

ITEM BASE DE APU DE REFERENCIA

DIRECCION TERRITORIAL: CUNDINAMARCA **PROVINCIA: UBATE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
820.1.4	MANTENIMIENTO A PLANTACION DE ARBOLES INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS SEMESTRALES. COMPRENDE DESHIERBE MANUAL, RIEGO, FERTILIZACION LIGERA, REVISION SANITARIA VISUAL Y REEMPLAZO DE ARBOLES EN UN 10% DEL MATERIAL SEMBRADO.	ha	

I. EQUIPO

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
C0010105	Camión con capacidad de 5 tn o superior		$ 61.288,80	20	$ 1.255.775,95
C0010530	Guadañadora cilindraje 38-58 cm3		$ 6.410,61	20	$ 128.212,20
	Herramienta menor (% mano de obra)	%	$ 1.579.778,74	15%	$ 236.966,81
				Subtotal $	$ 1.620.954,96

II. MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO
B0303300	Árbol tipo protector de 0.60 m / especie nativa	u	50,0	$ 20.804,90	$ 1.040.245,00
B0033056	Fertilizante orgánico mineral	kg	300,0	$ 5.199,02	$ 1.559.706,00
				Subtotal $	$ 2.599.951,00

III. MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO
A0030050	OBRERO (5)	$ 237.250,00	2,0346	$ 482.710,17	0,3667	$ 1.316.482,28
A0100270	TECNICO AGRICOLA O TECNICO EN BOTANICA O JARDINERIA	$ 47.450,00	2,0346	$ 96.542,03	0,3667	$ 263.296,46
					Subtotal $	$ 1.579.778,74
					TOTAL COSTOS DIRECTOS $	$ 5.800.684,70

4. Análisis de precios unitarios **vallas de identificación e información del predio**.

PRECIOS UNITARIOS - SEÑAL INFORMATIVA - VALLA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PROVEEDOR 1	PRECIO UNITARIO PROVEEDOR 2	PRECIO UNITARIO PROVEEDOR 3	PRECIO UNITARIO PROVEEDOR 4
4	Valla en madera inmunizada, diseño de letra en pirografía con dimensión de 1.50 de ancho por 1.20 de altura con estibas de 8 cm* 1,5 cm de espesor, dos (2) parales en madera inmunizada de 4.00 mts de alto. 15 cms de diámetro, cachucha en teja tipo barro con estructura en madera inmunizada. INCLUYE TRANSPORTE MAYOR E INSTALACIÓN EN EL SITIO	VALLA	1	$ 2.099.231,57	$ 3.330.839,63	$ 4.894.554,80	$ 3.441.542,00

Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-257-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FUQUENE.

Anexo 2. Cronograma de ejecución convenio para el mantenimiento de Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio de Fúquene.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MES I	MES II	MES III	MES IV	MES V	MES VI	MES VII	MES VIII	MES IX	MES X
Aprestamiento proceso precontractual - contrato derivado	X									
Publicación procesos contractuales - contratos derivados	X	X								
Adjudicación contrato derivado		X								
Plantación con fines de rehabilitación			X	X						
Mantenimiento Plantación							X	X		
Establecimiento de cercas para el aislamiento			X	X						
Instalación de vallas					X					
Presentación informe final									X	
Liquidación contrato derivado									X	
Liquidación convenio interadministrativo										X

Nota: Las actividades descritas en el anterior cronograma, pueden ser ajustadas en el tiempo, siempre que exista una justificación técnica o jurídica válida, que sustente la modificación, solicitud que debe ser sometida a consideración y aprobación del Comité Técnico de Seguimiento.